



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 52 del programa provisional*

Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

Informe del Secretario General

Resumen

En el presente informe se detallan las medidas adoptadas para aplicar la resolución [73/97](#) de la Asamblea General.

* [A/74/150](#).



1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución [73/97](#) de la Asamblea General, aprobada el 7 de diciembre de 2018, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

“*La Asamblea General,*

...

1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;

2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de iure* del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;

3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

4. *Observa* que Suiza, el Estado depositario, convocó nuevamente la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra el 17 de diciembre de 2014, y pide que se adopten medidas para dar cumplimiento a las obligaciones reiteradas en las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014;

5. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por los Estados partes, de conformidad con el artículo 1 del Convenio, para garantizar el respeto del Convenio;

6. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes que figuran en las resoluciones que ha aprobado, incluidas las de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y en particular su resolución [ES-10/15](#), para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución”.

2. El 6 de mayo de 2019, el Secretario General, a la luz de las responsabilidades de presentación de informes que le incumben con arreglo a la resolución [73/97](#) de la Asamblea General, dirigió al Gobierno de Israel una nota verbal en la que le solicitaba que lo informara de las medidas que hubiera adoptado o previera adoptar para aplicar las disposiciones pertinentes de esa resolución. En el momento de redactar este informe no se había recibido ninguna respuesta.

3. En una nota verbal de fecha 6 de mayo de 2019, enviada a las misiones permanentes de todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, incluido el Estado de Palestina, el Secretario General hizo referencia al párrafo 3 de la resolución [73/97](#) y solicitó información sobre las medidas que las altas partes contratantes hubieran adoptado o previeran adoptar con respecto a la aplicación de esa resolución. En el momento de preparar el informe, habían respondido a la nota verbal las Misiones Permanentes de Irlanda, Qatar y la República Árabe Siria.

4. En su nota verbal de fecha 6 de junio de 2019, la Misión Permanente de Irlanda declaró que su Gobierno no reconocía ningún tipo de traspaso de la soberanía ni anexión del territorio palestino ocupado por Israel en 1967, a la espera de que las partes en conflicto llegaran a un acuerdo. Irlanda señaló que había afirmado sistemáticamente que el establecimiento de asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado infringía el derecho internacional.
5. Irlanda destacó que había puesto en marcha un plan nacional sobre empresas y derechos humanos (2017-2020) con miras a aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y promover una conducta responsable entre las empresas en el plano nacional e internacional.
6. En su nota verbal de fecha 23 de mayo de 2019, la Misión Permanente de Qatar adjuntó una copia de las decisiones adoptadas en el 30º período ordinario de sesiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes a nivel de cumbre, celebrado en Túnez el 31 de marzo de 2019, en el que se abordó la cuestión de Palestina.
7. En su nota verbal de fecha 24 de mayo de 2019, la Misión Permanente de la República Árabe Siria reafirmó su apoyo a la resolución 73/97 y reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que la aplicaran. Además, la República Árabe Siria observó que la negativa de Israel a aplicar la resolución era contraria a la voluntad de la comunidad internacional plasmada en la resolución. Señalando que la ocupación por Israel de los altos del Golán había cumplido 52 años, declaró que Israel seguía ignorando las resoluciones que pedían que se pusiera fin a la ocupación.
8. La República Árabe Siria subrayó que Israel debía defender y respetar el Cuarto Convenio de Ginebra e hizo hincapié en la necesidad de aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981).
9. La República Árabe Siria rechazó categóricamente la decisión de Israel de celebrar elecciones a los llamados consejos locales en el Golán sirio ocupado en octubre de 2018. Asimismo, condenó la presión ejercida por las autoridades israelíes sobre los residentes sirios del Golán sirio ocupado para que registraran sus tierras con el Gobierno de Israel.
10. La República Árabe Siria insistió en su rechazo de los asentamientos israelíes y políticas conexas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y señaló que rechazaba los intentos por cualquier otra parte de aceptar los asentamientos.
11. La República Árabe Siria observó que Israel seguía construyendo un muro alrededor de la ciudad de Jerusalén como parte de una política de denegación sistemática al pueblo palestino de su derecho a la libre determinación, pese a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que afirmaba que los países tenían la obligación de no reconocer la situación jurídica resultante de la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. La República Árabe Siria también afirmó que era necesario hacer frente a las medidas adoptadas por Israel para “judaizar” Jerusalén.
12. La República Árabe Siria reafirmó que la violación continuada por Israel del derecho inalienable del pueblo palestino a la autodeterminación hacía recaer en la comunidad internacional la responsabilidad de ejercer presión sobre Israel para que pusiera fin a su ocupación del territorio palestino y los demás territorios árabes, incluido el Golán árabe sirio, ocupados desde 1967.

13. La República Árabe Siria exhortó a la comunidad internacional a que adoptara de inmediato una posición firme para poner fin a las violaciones cometidas por Israel contra el pueblo palestino, incluida la destrucción de bienes, la confiscación de tierras, los asesinatos deliberados y las violaciones de la santidad de la mezquita Al-Aqsa y otros lugares sagrados cristianos e islámicos.

14. La República Árabe Siria exhortó a la comunidad internacional a que obligara a Israel a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que disponen la retirada de Israel de los territorios árabes que ha ocupado desde 1967 y la liberación de todos los prisioneros palestinos, sirios y árabes de las cárceles israelíes.
